1. Explica los principios que se aplican en materia penal:
   1. **Tipicidad**: elemento constitutivo de delito que consiste en la adecuación del hecho que se considera delictivo a la figura o tipo descrito por la ley. Descripción específica y precisa de una conducta en el código penal, a la cual se le asigna una pena. Encuadramiento de la conducta humana al tipo penal.
   2. **Prohibición de la analogía**: extender el tipo penal a cuestiones que no son contempladas desde su texto, atentando contra las garantías constitucionales del debido proceso.

No se puede castigar una conducta no tipificada por su similitud con otra tipificada.

* 1. **Legalidad**: ningún hecho puede ser penado si su punibilidad no está fijada en la ley antes de que la conducta haya sido realizada.

Una acción no es delictiva si no está expresamente tipificada como tal por una ley, por más aberrante y dañosa que pueda llegar a ser.

1. Define “Delitos informáticos”

Delitos en que los medios tecnológicos o bien son el método o medio comisivo, o bien el fin de la conducta delictiva.

Primer grupo: recoge las conductas que se valen del uso de las tecnologías de información para atentar contra bienes jurídicos distintos de la información contenida y tratada en sistemas automatizados.

Segundo grupo: se vulneran sistemas que contienen, procesan, resguardan y transmiten información.

1. ¿Por qué era necesaria la sanción de una ley que los contemplara? (a los delitos informáticos)

Prevenir y controlar este nuevo tipo de criminalidad. Existía un vacío legal que provocaba la necesidad de salvar dicha ausencia normativa con injertos o interpretaciones extensivas que contrariaban el sentido axiológico que inviste al Derecho Penal, ya que la proscripción de la analogía es un principio penal insoslayable.